

Apellidos y nombre	Duración hasta
Morón Hodge, Raquel	31-5-1997
Muñoz Centeno, Luz María	30-6-1997
Padilla Polo, Ana	30-6-1997
Pérez Hormaeche, Javier	30-4-1997
Plata Luque, María del Carmen	30-6-1997
Pozuelo de Felipe, María José	30-6-1997
Quintanilla López, Jesús Eduardo	31-5-1997
Rivas Palomo, Pascual	30-4-1997
Rodrigo García, Joaquín	31-5-1997
Rodríguez Jiménez, Jorge Lorenzo	31-5-1997
Romero Sánchez, Jorge	31-5-1997
Sánchez Anguita, Alejandro	31-5-1997
Silván Beraza, Francisco	30-6-1997
Sorroche Cuerva, Miguel Ángel	31-5-1997
Valera Córdoba, María Mercedes	30-6-1997
Valero Blanco, Eva María	30-6-1997
Villalobo Polo, Eduardo	31-5-1997
Zamarro Molina, María Teresa	31-5-1997

13428 RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se adjudican estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España, modalidad B, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Por Resolución de 10 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 24), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El anexo IV de la citada resolución establecía los puntos y condiciones del Subprograma de Estancias Temporales de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España y contemplaba, para la modalidad B, la posibilidad de que grupos de investigación españoles presentaran solicitud para la adjudicación de una plaza de becario para ser cubierta por invitación abierta.

Por Resolución de 13 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se adjudican plazas de becas postdoctorales de la modalidad B a los equipos de investigación relacionados en el anexo II de dicha Resolución.

De acuerdo con la atribución que la Dirección General de Enseñanza Superior posee para la gestión del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, he resuelto:

Primero.—Examinado el informe del investigador principal al que se adjudicó una plaza en la modalidad B de este Subprograma, adjudicar la estancia temporal del investigador extranjero que se relaciona en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—El inicio del período de disfrute de la ayuda es el que figura en el anexo, finalizando el 31 de diciembre de 1996.

Tercero.—La dotación económica y la ayuda de viaje son las señaladas en el anexo.

Cuarto.—La dotación correspondiente a la ayuda de viaje quedará condicionada a que el beneficiario resida fuera de España un mes antes de su incorporación al centro de aplicación de la beca y dé su justificación.

Quinto.—El beneficiario de esta ayuda queda obligado al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de 10 de mayo de 1995.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 27 de mayo de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Dña. Sra. Subdirectora general de Formación de Personal Investigador.

ANEXO

Organismo: Universidad de Oviedo. Centro: Facultad de Química. Director: Gotor, Vicente. Apellidos y nombre: Nazabadioco, Serge. Fecha de inicio: 1 de junio de 1996. Dotación bruta mensual: 250.000 pesetas. Gastos de viaje: 100.000 pesetas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13429 ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se convocan y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro, para la realización de programas y actividades de promoción y protección de los derechos de los consumidores y usuarios, en el ejercicio 1996.

La Constitución, en su artículo 51, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Asimismo, promoverá su información y educación, fomentará sus organizaciones y las oírán en las cuestiones que pueda afectarles.

En su artículo 39.2, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, dice que corresponderá a la Administración del Estado promover y desarrollar la protección de los consumidores y usuarios, entre otras acciones, a través del apoyo, y en su caso, subvención de sus asociaciones.

Muchas de las acciones y medidas adecuadas para reequilibrar la posición del consumidor en el mercado pueden ser desarrolladas por los propios consumidores organizados a través de sus asociaciones representativas. En consecuencia, se hace preciso establecer fórmulas de apoyo económico, por parte de la Administración, para la subvención de programas y actuaciones realizados por las asociaciones de consumidores.

Sin embargo, los fondos públicos no deben tener básicamente como destino la financiación permanente de las estructuras de dichas asociaciones; éstas han de dotarse de mecanismos que permitan a medio plazo autofinanciarse, fundamentalmente a través de sus socios, los costes estructurales. Las subvenciones públicas deben orientarse prioritariamente al desarrollo de programas y acciones cuyo objetivo sea la protección y promoción de los intereses generales de los consumidores. Bajo esta perspectiva, se prevé como objeto preferente de subvención las acciones de información a los consumidores, sobre todo a través de revistas especializadas, y diferentes programas específicos que supongan la intervención en el mercado nacional y europeo de las asociaciones de Consumidores españolas en la defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios. Los gastos generales de infraestructura de las asociaciones de Consumidores sólo se subvencionan en la medida en que se entiende que son necesarios para la ejecución de los programas específicos, por ello se establece un límite en relación con el coste final del proyecto subvencionado.

Por otra parte, el mayor protagonismo y participación, promovido desde las Administraciones Públicas competentes, de los distintos agentes intervinientes en el mercado, hace que, cada vez más, éstos desarrollen acciones que contribuyen a la promoción y defensa de los intereses generales de los consumidores.

Tan relevantes y necesarias son, a estos efectos, las acciones que se centran directamente en los consumidores como aquellas otras que, incidiendo en el oferente de bienes y servicios, repercuten, no sólo en la promoción y defensa de los intereses generales de aquéllos, sino también a mejorar la transparencia del mercado y favorecer la competencia leal.

Actividades de promoción del Sistema Arbitral de Consumo entre las empresas; de fomento y desarrollo de sistemas de regulación voluntaria, a través de Códigos de Conducta pactados entre las asociaciones de consumidores y empresarios o, en su caso, mediante mecanismos de autorregulación creados por las empresas o sus asociaciones; la formación de los técnicos de las empresas para un mejor cumplimiento de la normativa que regula el mercado, para incrementar la calidad de productos y servicios y para garantizar el adecuado respeto a los derechos e intereses legítimos de los consumidores; la promoción de servicios de atención al cliente, entre otros, son útiles y eficaces para la adecuada promoción y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, por lo que desde los poderes públicos debe potenciarse su realización.

Por estas razones se considera de interés, asimismo, subvencionar la ejecución de programas de protección al consumidor realizados por las fundaciones, federaciones, instituciones o entidades de ámbito nacional, representativas de corporaciones públicas o de intereses sociales sin ánimo de lucro.